5997

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial correspondiente al año 2005 del Convenio colectivo de la empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.A.

Visto el texto de la revisión salarial correspondiente al año 2005 del Convenio Colectivo de la empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.A. publicado en el BOE de 18 de febrero de 2004 (Código de Convenio n.º 9005892) que fue suscrito con fecha 21 de febrero de 2005 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en su representación y de otra por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

 Madrid, 29 de marzo de 2005. –El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA DE REVISION DEL CONVENIO DE THYSSENKRUPP ELE-VADORES, S.A. PARA MADRID Y VALENCIA, APLICABLE PARA EL AÑO 2005

En Madrid, a 21 de febrero de 2.005, reunidos.

De una parte, en representación de la Empresa:

- D. Juan Ángel Lozano García.
- D. Rafael Herrero Pablos.

Y de otra, El Comité Intercentros, en representación de los trabajadores:

- D. José Luis Manzano Fernández.
- D. Francisco Lourido de la Rosa.
- D. Juan Montero Martínez.
- D. Juan José Villar Sellens.
- D. Casimiro Murillo Esquinas.
- D. Javier Rubio Pérez.
- D. Luis Miguel Pita Luengo. D. José Luis Vega Redal.
- D. A. M. Bautista González.

Acuerdan proceder a la revisión del Convenio Colectivo suscrito por

ambas partes, para los años 2.003, 2.004 y 2.005, de acuerdo con los términos previstos en el mismo y con arreglo a los siguientes puntos:

1. Revisión salarial 2.005.

Según lo previsto en la disposición final primera del Convenio Colectivo Vigente y, una vez actualizadas las tablas salariales del año 2.004, con la cláusula de revisión pactada, estas se incrementarán con el I.P.C. real del año 2.005, más un punto, tomando como referencia, en principio, el 2,00% previsto + 1'00 punto (2'00 + 1'00 = 3,00%). (Se adjuntan tablas salariales de los centros de Madrid y Valencia).

2. Vacaciones anuales delegación.

Madrid.–Las cantidades reflejadas en los puntos 7.6 y 7.8 del artículo 7, pasarán a 75,96 €. respectivamente para cada uno de ellos.

Valencia.—Asimismo, la cantidad establecida en el artículo 8.º, punto 8.2 (último párrafo), será de 206,91 €. año.

3. Primas e incentivos (Madrid-Valencia).

Se adjuntan tablas.

4. Antigüedad.

Con independencia de los quinquenios (Madrid) y cuatrienios (Valencia), se abonará la cantidad de 1,71 \pounds . por cada quinquenio/cuatrienio.

5. Complemento pagas extraordinarias (solamente operarios).

Madrid: 151,62 €. (junio + diciembre en Deleg. y julio + diciembre en Fábrica).

Valencia: 66,22 €. (junio y diciembre).

6. Gratificación beneficios.

Según lo previsto en el artículo 20 del Convenio Colectivo, el porcentaje a repartir será el 6'5% sobre los beneficios netos.

7. Pluses de Turnicidad, Nocturnidad y Relevo.

Madrid:

Turno de tarde: $9,14 ext{ } €$. Turno de noche: $23,58 ext{ } €$. Turno de relevo: $9,38 ext{ } €$.

Valencia:

Turno de tarde: 9,14 €.

Turno de relevo: 9,38 €.

Turno de noche (Personal P.V.): 29,63 €.

8. Pluses tóxico, penoso o peligroso.

Se adjuntan tablas.

9. Primas de asistencia y puntualidad (Madrid y Valencia).

Esta cantidad pasará a 16,43 €/mes. (11 meses).

10. Plus distancia (Valencia).

Se abonará a razón de 0,26 €./Km.

11. Jornadas especiales.

Madrid:

Jornada laboral sábados: 32,05 €.

Horario 24 h. (noches de 22,00 h.a.): 3.990,88 €./año.

Horario CC 24 h., mañanas tardes: 2.289,43 €./año.

Horario CC24 h., tardes noches: 4.085,75 €./año.

Jornada sábados, domingos y festivos: 32,05 €./día (por cada uno de ellos).

Valencia:

Jornada laboral de sábados: 45,97 €./día (por cada uno de ellos).

Jornada laboral 24 h.: 4.380,96 €./año –398,27 €./mes.

Jornada laboral partida: 22,66 $\mbox{\it \&}$. a 34,00 $\mbox{\it \&}$ (x desplazamientos entre sectores).

12. Ayuda vehículo.

Madrid: 148,34 €., más gasolina.

Valencia: 148,34 €., más la cantidad de 88,15 €., en concepto de gasolina. (148,34 € + 88,15 €.) = 236,49 €.

13. Ayuda vehículo de empresa (Madrid y Valencia).

Se abonará en el concepto de complemento personal a razón de 44,92 €./mes, por 14 pagas.

14. Pequeños materiales (Madrid y Valencia).

El personal que utilice para la Empresa el vehículo propio, percibirá la cantidad de 28,32 €. por el transporte de pequeños materiales.

15. Fondo social.

	Madrid	Valencia
a) Ayuda por hijos disminuidos	$\begin{array}{c} 8.928,00 \in . \\ 17.292,92 \in \\ 1.627,00 \in \\ 8.319,00 \in . \\ 2.522,00 \in . \end{array}$	- 7.007,29 €. - 2.522,00 €. 1.357,00 €.
Totales	38.688,92 €.	10.886,29 €.

16. Subvención comida.

Madrid: 7,52 €.

Valencia: 6,07 €.

17. Dietas.

De acuerdo con lo pactado en el Convenio, las dietas quedarán como a continuación se indican:

Desayuno: 2,32 €.

Comida: 11,81 €.

Cena: 11,28 €.

Hotel: La dieta completa será de 78,74 €.

Varios: 2,86 €. Total: 28,27 €.

, , , ,

18. Seguro de vida.

a) Supuesto 13.222 €.b) Supuesto: 23.139 €.

c) Supuesto: 26.444 €.

 $19. \;\;$ Invalidez total por accidente o enfermedad profesional y enfermedad común.

Menos de 55 años: 7.999 €. Más de 55 años: 5.999 €.

20. Kilómetros.

El valor Km. que se pagará en el año 2.005, será de 0,30 €./Km.

TABLA I

Tabla salarial Convenio empresa 2005-Madrid

Técnicos Titulados y Asimilados

Categoría	Nivel	Salario año	Observaciones
Ingeniero Superior/Licenciado.	Máximo. Mínimo.	35.742,73 24.758,09	Las cantidades que se reflejan en la presente Tabla se entienden globales por todos los conceptos, incluyendo el Complemento de Puesto y Mayor Dedicación.
Ing. Técnico/Titulado Grado Medio.	Máximo. Mínimo.	32.327,82 24.075,11	
Analista.	Máximo. Mínimo.	30.278,87 21.992,02	
Programador.	Máximo. Mínimo.	27.490,01 19.248,72	

TABLA II

Tabla salarial Convenio empresa 2005-Madrid

Jefes de 1.ª y 2.ª

Categoría	Nivel	Sueldo Base	Plus Convenio	Compl. Empresa	Salario Día	Salario Mes	Salario Año
Jefes Administrativos y Jefes de Organización.	1. ^a A 2. ^a A 1. ^a B 2. ^a B 1. ^a C 2. ^a C 1. ^a D 1. ^a E 2. ^a E 1. ^a F 2. ^a F 1. ^a G 2. ^a G 1. ^a H 2. ^a H	570,78 544,08 570,78 544,08 570,78 544,08 570,78 544,08 570,78 544,08 570,78 544,08 570,78 544,08 570,78 544,08	672,75 613,67 672,75 613,67 672,75 613,67 672,75 613,67 672,75 613,67 672,75 613,67 672,75 613,67 672,75 613,67	1.283,44 1.369,20 1.138,45 1.224,21 1.018,31 1.104,08 972,74 1.058,50 892,05 977,82 802,91 888,67 758,50 844,28 699,66 785,41	84,23 84,23 79,40 79,40 75,39 75,39 73,88 73,87 71,19 68,21 68,21 66,73 66,73 64,77 64,77	2.526,97 2.526,96 2.381,97 2.381,96 2.261,84 2.261,83 2.216,27 2.216,25 2.135,57 2.135,57 2.046,43 2.046,42 2.002,03 2.002,03 1.943,19 1.943,17	35.377,54 35.377,38 33.347,65 33.347,49 31.665,78 31.027,81 31.027,50 29.898,05 29.898,05 28.650,06 28.649,90 28.028,44 28.028,44 27.204,64 27.204,33

Nota: El Complemento de Puesto de Mayor Dedicación que por la naturaleza de la función y nivel de responsabilidad corresponda a las personas comprendidas en la presente tabla, será, como máximo, el 20 por 100 del sueldo total que tengan asignado, como regla general.

TABLA III

Tabla salarial Convenio empresa 2005-Madrid

Empleados

Grupo	Categoría	Nivel	Sueldo base	Plus convenio	Compl. empresa	Salario día	Salario mes	Salario año
	Encargado	A	487,42	528,12	1.043,32	68,63	2.058,86	28.823,99
	Encargado	В	487,42	528,12	898,34	63,80	1.913,88	26.794,25
	Encargado	C	487,42	528,12	848,61	62,14	1.864,15	26.098,05
	Delineante Proyectista	A	550,68	621,30	764,81	64,56	1.936,78	27.114,98
	Delineante Proyectista	В	550,68	621,30	703,13	62,50	1.875,11	26.251,51
	Delineante Proyectista	C	550,68	621,30	667,99	61,33	1.839,97	25.759,55

rupo	Categoría	Nivel	Sueldo base	Plus convenio	Compl. empresa	Salario día	Salario mes	Salario año
	Delineante 1. ^a	A	510,74	552,33	679,51	58,09	1.742,58	24.396,18
	Delineante 1. ^a	В	510,74	552,33	640,26	56,78	1.703,34	23.846,77
	Delineante 1. ^a	C	510,74	552,33	605,44	55,62	1.668,52	23.359,25
	Delineante 2.ª	A	487,25	503,86	504,38	49,85	1.495,49	20.936,90
	Delineante 2.ª	В	487,25	503,86	478,72	48,99	1.469,83	20.577,61
	Delineante 3.ª	A	463,27	483,62	371,06	43,93	1.317,95	18.451,23
	Delineante 3.ª	В	463,27	483,62	239,09	39,53	1.185,98	16.603,68
	Reproductor Planos	A	449,49	480,34	507,11	47,90	1.436,93	20.117,07
	Reproductor Planos	В	449,49	480,34	256,14	39,53	1.185,97	16.603,52
	Técnico Organización 1.ª	A	510,74	552,33	698,15	58,71	1.761,23	24.657,24
	Técnico Organización 1.ª	В	510,74	552,33	626,73	56,33	1.689,81	23.657,29
	Técnico Organización 1.ª	C	510,74	552,33	607,11	55,67	1.670,18	23.382,58
	Técnico Organización 2.ª	A	487,25	503,86	516,25	50,25	1.507,36	21.103,06
	Técnico Organización 2.ª	В	487,25	503,86	504,38	49,85	1.495,49	20.936,90
	Auxiliar Organización	A	473,94	477,25	395,24	44,88	1.346,42	18.849,88
	Auxiliar Organización	В	473,94	477,25	234,78	39,53	1.185,97	16.603,52
	Operador	A	510,74	552,33	679,51	58,09	1.742,58	24.396,18
	Operador	В	510,74	552,33	634,05	56,57	1.697,13	23.759,81
	Operador	C	510,74	552,33	609,05	55,74	1.672,12	23.409,72
	Operador	D	510,74	552,33	560,01	54,10	1.623,09	22.723,20
	Codificador	A	487,25	503,86	526,14	50,57	1.517,25	21.241,44
	Codificador	В	487,25	503,86	504,38	49,85	1.495,49	20.936,90
	Grabador de Datos	A	463,27	483,62	371,06	43,93	1.317,95	18.451,23
	Grabador de Datos	В	463,27	483,62	239,09	39,53	1.185,98	16.603,68
	Ofic. Administrativo 1. ^a	A	510,74	552,33	679,51	58,09	1.742,58	24.396,18
	Ofic. Administrativo 1. ^a	В	510,74	552,33	634,05	56,57	1.697,13	23.759,81
	Ofic. Administrativo 1. ^a	C	510,74	552,33	609,05	55,74	1.672,12	23.409,72
	Ofic. Administrativo 1. ^a	D	510,74	552,33	560,01	54,10	1.623,09	22.723,20
	Ofic. Administrativo 2. ^a	A	487,25	503,86	526,14	50,57	1.517,25	21.241,44
	Ofic. Administrativo 2. ^a	В	487,25	503,86	504,38	49,85	1.495,49	20.936,90
	Auxiliar Administrativo	A	463,27	483,62	371,06	43,93	1.317,95	18.451,23
	Auxiliar Administrativo	В	463,27	483,62	239,09	39,53	1.185.98	16.603.68

 ${\it TABLA~IV}$ ${\it Tabla~salarial~Convenio~empresa~2005-Madrid}$

Operarios

		Plus Compl.				Valor hora			Tox. pen. peligr.				
Grupo	Categoría	Sueldo base	convenio	Compl. empresa	Salario día	Salario mes	Salario año	Normal	Extra	Quinq. H.Extra	Uno (20%)	Dos (25%)	Tres (30%)
	Oficial 1.ª A Oficial 1.ª B Oficial 1.ª C Oficial 2.ª Oficial 3.ª Especialista Peón	15,86 15,86 15,86 15,56 15,19 15,09 14,77	15,92 15,92 15,92 15,25 14,72 14,57 13,91	17,88 16,94 16,01 14,87 14,74 14,63 14,40	49,65 48,71 47,78 45,68 44,65 44,29 43,07	1.489,49 1.461,26 1.433,37 1.370,46 1.339,52 1.328,63 1.292,25	21.101,04 20.701,18 20.306,14 19.414,88 18.976,48 18.822,32 18.306,84	12,05 11,82 11,60 11,09 10,84 10,75 10,46	18,74 18,37 18,03 17,24 16,86 16,72 16,26	0,32 0,32 0,32 0,32 0,31 0,31 0,29	0,66 0,66 0,66 0,65 0,63 0,63 0,61	0,82 0,82 0,82 0,81 0,79 0,78 0,77	0,99 0,99 0,99 0,97 0,95 0,94 0,92

Los operarios de posventa cobrarán en concepto de peligrosidad el $50\,\%$ de la totalidad de las horas trabajadas, mientras que los operarios de montaje percibirán por este capítulo el $75\,\%$ de las horas totales trabajadas.

 ${\it TABLA~V}$ Tabla salarial Convenio empresa 2005-Valencia

 $T\'ecnicos\ titulados\ y\ asimilados$

Categoría	Nivel	Sueldo base	Plus convenio	Compl. empresa	Salario día	Salario mes	Salario año
Ingeniero Superior/Licenciado.	Máximo.	1.406,35	91,41	851,22	78,30	2.348,98	33.277,18
	Mínimo.	1.406,35	91,41	86,23	52,80	1.583,99	22.439,85
Ingeniero Técnico/Titulado Grado Medio.	Máximo.	1.225,23	91,41	903,95	74,02	2.220,59	31.458,38
	Mínimo.	1.225,23	91,41	56,88	45,78	1.373,52	19.458,24

${\it TABLA~VI}$ ${\it Tabla~salarial~Convenio~empresa~2005-Valencia}$

Jefes de 1.ª y 2.ª

Categoría	Nivel	Sueldo base	Plus convenio	Compl. empresa	Salario día	Salario mes	Salario año
Jefe de Organización 1.a Jefe de Organización 1.a Jefe de Organización 1.a Jefe de Organización 2.a Jefe de Organización 2.a Jefe de Organización 2.a Jefe de Organización 2.a Jefe Administrativo 1.a Jefe Administrativo 1.a Jefe Administrativo 2.a Jefe Administrativo 2.a Jefe Administrativo 2.a Jefe Administrativo 2.a Jefe Administrativo 2.a	A B C A B C A B C A B C A C C A C C C C	1.062,91 1.062,91 1.062,91 982,28 982,28 982,28 1.062,91 1.062,91 1.062,91 982,28 982,28 982,28	99,27 99,27 99,27 99,27 99,27 99,27 99,27 99,27 99,27 99,27 99,27 99,27	647,54 622,05 596,56 660,53 609,26 460,74 647,54 622,05 596,56 660,53 609,26 460,74	60,32 59,47 58,62 58,07 56,36 51,41 60,32 59,47 58,62 58,07 56,36 51,41	1.809,71 1.784,22 1.758,74 1.742,07 1.690,80 1.542,29 1.809,71 1.784,22 1.758,74 1.742,07 1.690,80 1.542,29	25.637,60 25.276,45 24.915,45 24.679,39 23.953,05 21.849,05 25.637,60 25.276,45 24.915,45 24.679,39 23.953,05 21.849,05

TABLA VII

Tabla salarial Convenio empresa 2005 - Valencia

Empleados

Grupo	Categoría	Nivel	Sueldo base	Plus Convenio	Compl. empresa	Salario día	Salario mes	Salario año
	Encargado	A	1.009,46	99,27	672,38	59,37	1.781,10	25.232,28
	Encargado	В	1.009,46	99,27	612,15	57,36	1.720,88	24.379.09
	Encargado	C	1.009,46	99,27	522,56	54,38	1.631,28	23.109,82
	Delineante Proyectista	A	1.022,01	99,27	359,89	49,37	1.481,16	20.983,12
	Delineante Proyectista	В	1.022,01	99,27	345,23	48,88	1.466,50	20.775,44
	Delineante 1. ^a	A	899,38	104,50	448,09	48,40	1.451,98	20.569,66
	Delineante 1. ^a	В	899,38	104,50	433,70	47,92	1.437,58	20.365,72
	Delineante 1. ^a	C	899,38	104,50	419,48	47,45	1.423,37	20.164,34
	Delineante 2.ª	A	865,18	104,50	425,75	46,51	1.395,43	19.768,66
	Delineante 2.ª	В	865,18	104,50	372,76	44,75	1.342,44	19.017,92
	Delineante 2.ª	C	865,18	104,50	287,42	41,90	1.257,11	17.809,02
	Delineante 3.ª		858,53	104,50	117,20	36,01	1.080,23	15.303,23
	Ofic. Administrativo 1. ^a	A	899,38	104,50	448,09	48,40	1.451,98	20.569,66
	Ofic. Administrativo 1.a	В	899,38	104,50	433,70	47,92	1.437,58	20.365,72
	Ofic. Administrativo 1. ^a	C	899,38	104,50	419,48	$47,\!45$	1.423,37	20.164,34
	Ofic. Administrativo 2.a	A	865,18	104,50	425,75	46,51	1.395,43	19.768,66
	Ofic. Administrativo 2.a	В	865,18	104,50	372,76	44,75	1.342,44	19.017,92
	Ofic. Administrativo 2.a	$^{\mathrm{C}}$	865,18	104,50	287,42	41,90	1.257,11	17.809,02
	Auxiliar Administrativo		838,26	105,78	136,18	36,01	1.080,23	15.303,23
	Vigilante/Portero		813,22	109,71	222,97	38,20	1.145,89	16.233,51

TABLA VIII

Tabla salarial Convenio empresa 2005 - Valencia

$Operarios\ Valencia$

Salario día							Plus peligros.		Valor hora		
Categoría	Sueldo base	Plus Convenio	Compl. empresa	Plus equipo	Suma	Total salario estimado anual	Hora	Año	Normal	Extra	Cuatrie. h. extra
Jefe de Equipo Oficial 1. ^a Oficial 2. ^a Oficial 3. ^a	29,21	4,17	10,22	5,84	49,45	21.261,55	0,72	1.256,10	12,14	18,87	0,46
	29,21	4,17	7,06	-	40,45	17.391,38	0,72	1.256,10	9,93	15,45	0,46
	28,29	4,17	4,95	-	37,42	16.089,95	0,69	1.216,62	9,19	14,28	0,45
	27,73	4,17	4,87	-	36,77	15.812,12	0,68	1.192,25	9,03	14,04	0,44
Especialista	27,40	4,38	4,65	_	36,42	15.661,02	0,67	1.178,11	8,94	13,90	0,44
Peón	26,98	4,38	4,02	_	35,37	15.208,36	0,66	1.160,01	8,69	13,50	0,43

ANEXO I

Tabla de primas M.O.D. 2005 - Fábrica Madrid

Rendimiento	Euros/hora
100	0,07
101	0,07
102	0,11
103	0,18
104	0,24
105	0,31
106	0,36
107	0,42
108	0,49
109	0,54
110	0,60
111	0,67
112	0,73
113	0,76
114	0,77
115	0,77
116	0,78
117	0,78
118	0,79
119	0,80
120	0,80
121	0,80
122	0,83
123	0,85
124	0,87
125	0,88
126	0,91
127	0,93
128	0,95
129	0,97
130	0,99
131	1,01
132	1,03
133	1,05

ANEXO II

Tabla de primas Operarios Montaje 2005 - Madrid

Rendimiento	Euros/hora
60	0,34
61	0,41
62	0,48
63	0,59
64	0,66
65	0,75
66	0,86
67	0,91
68	0,94
69	1,01
70	1,11
71	1,21
72	1,27
73	1,38
74	1,44
75	1,51

Rendimiento	Euros/hora
76	1,61
77	1,68
78	1,73
79	1,81
80	1,93
>80	1,95
, 00	2,00

Nota: Siempre que no exista cronometraje y en condiciones normales, la prima de este colectivo no será inferior a la correspondiente al rendimiento 64 de esta tabla.

ANEXO III

Prima indirecta 2005 - Madrid

Coeficiente	Euros/hora
1,00	0,75
1,10	0,82

Nota: El coeficiente 1,10 se aplicará a criterio del responsable de la sección, como consecuencia de justificar una mayor retribución al rendimiento y colaboración en el trabajo.

ANEXO IV

Carencia de incentivo 2005 - Madrid

Tabla	Euros/hora
(A)* (B)	$0.17 \\ 0.65$

Nota: La tabla (A) sólo será de aplicación en caso de fuerza mayor.

ANEXO V

Tabla de primas M.O.D. 2005 - Fábrica Valencia

Euros/hora
0,14
,
0,17
0,19
0,22
0,25
0,27
0,31
0,33
0,36
0,39
0,42
0,44
0,46
0,50
0,52
0,56
0,60
0,63
0,67
0,70
0,75
0,78

Rendimiento	Euros/hora
122	0,83
123	0,86
124	0,90
125	0,93
126	0,96
127	1,01
128	1,04
129	1,08
130	1,11
131	1,16
132	1,19
133	1,24
134	1,27
135	1,30
136	1,35
137	1,38
138	1,42
139	1,47
140	1,50

ANEXO VI

Primas de Montaje 2005 - Valencia

Concepto	Euros/hora
Hora ahorrada Puesta en marcha instalaciones, horas no imputables	10,80
al operario (de espera, paros, viajes, etc.)	0,87

Nota: Esta tabla está de acuerdo con lo pactado en reunión en Valencia de fecha 27-05-87.

ANEXO VII

Primas Operarios Mantenimiento 2005 - Valencia

Revisiones del sector Porcentaje	Euros/mes
100 95 90	102,46 73,99 45,55

Índice avisos avería 	Euros/mes
< 20	113,83
20 - 25	108,14
26 - 30	96,76
31 - 35	85,37
36 - 40	73,99
41 - 45	62,61
46 - 50	45,55
> 50	11,37

Varios	Euros/mes
Valor máximo	44,90

Revisiones: Si el operario prevé que por razones excepcionales fuese imposible cumplir con el 100% de las revisiones, lo comunicará al jefe de zona para que prevea las medidas necesarias, a fin de poder cumplirlas, percibiendo el importe de la prima de revisiones al 100% de acuerdo con los porcentajes establecidos.

Averías: No se considerarán los avisos de averías motivados como consecuencia de: inundaciones, cortes de suministro, de energía, objetos caídos en foso/hueco, rescate de personas atrapadas, aviso «falso», aviso duplicado, reparaciones pendientes, pulsadores quemados, cristal roto y peligroso, y puertas forzadas, de acuerdo con los criterios de la Comisión de seguimiento.

Varios: Se aplicará en función del grado de cumplimiento de aspectos tan diversos como: cumplimentación y envío de los partes de asistencia técnica, cuidado de las instalaciones, etc.

La prima final será la suma de los tres apartados para cada uno de los técnicos/sectores.

Para el resto del personal de mantenimiento, J. Equipo, reparaciones, recepción de obras, plataformas, escaleras y apoyo, la prima final será la media del conjunto de los técnicos/sectores, de revisiones y averías, mas la que corresponda del apartado varios.

5998

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales definitivas correspondientes al año 2004, y de las provisionales del año 2005, del Convenio Colectivo Nacional del Sector de Harinas Panificables y Sémolas.

Visto el texto de las Tablas Salariales definitivas correspondientes al año 2004 y de las provisionales del año 2005 del Convenio Colectivo Nacional del Sector de Harinas Panificables y Sémolas publicado en el BOE 23.9.2004 (Código de Convenio n.º 9902455) que fue suscrito con fecha 4 de marzo de 2005 por la Comisión Paritaria del Convenio de la que forman parte la Asociación de Fabricantes de Harinas y Sémolas de España y las Organizaciones Sindicales CC.OO. y UGT en representación de las empresas y los trabajadores del sector y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 29 de marzo de 2005.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DEL SECTOR DE HARINAS PANIFICABLES Y SÉMOLAS EL DÍA 4 DE MARZO DE 2005

Asistentes:

Centrales sindicales:

CC.OO.:

D. Carlos González

U.G.T.:

D. Sebastián Serena.

Empresarios:

D. Ramón Sánchez (As).

D.^a Natalia Gómez (As).

En Madrid, siendo las 12:00 horas del día citado, y en la Sala de Juntas de la Asociación de Fabricantes de Harinas y Sémolas de España, se inicia la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Harinas Panificables y Sémolas, integrada por los representantes sindicales y empresariales figurados al margen.

Los reunidos, cada uno con su acreditada representación, se reconocen mutuamente su respectiva representatividad para la revisión de este

Se conviene por los presentes que la reunión tiene como única finalidad aplicar la Cláusula de Revisión Salarial establecida en el Convenio Colectivo y aprobar las Tablas Salariales definitivas del año 2004, con un incremento salarial del 3,95% sobre las dos columnas de las Tablas Salariales definitivas del año 2003, así como las Tablas Salariales provisionales del 2005 con un incremento del 2,75% sobre las Tablas Salariales definitivas del 2004. Se adjunta al presente Acta copia de ambas Tablas Salariales.